



## **JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN CUARTA**

Bogotá, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 33 34 042 **2014 00142** 00

Accionante: NEYVER ASTAIZA MADROÑERO

Accionado: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Referencia: EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

### **I. AUTO QUE REQUIERE ACREDITACIÓN DEL PAGO**

Teniendo en cuenta que (i) mediante providencia del 30 de abril del 2015<sup>1</sup> fue aprobada la liquidación del crédito obrante a folios 111 y 112 del Cuaderno Principal, determinando un capital adeudado de \$4.969.000 e intereses con corte a 21 de abril de 2014 en suma de \$2.219.534, para un total de \$7.188.534; (ii) que a la fecha no se encuentra acreditado el pago de la suma adeudada; se requerirá a la entidad demandada para que acredite el pago efectivo al accionante de la suma determinada, teniendo en cuenta que los intereses moratorios deberán ser liquidados hasta la fecha efectiva del pago. Para tal fin, se le concede el plazo de diez (10) días calendario, vencido el cual deberá ingresar el expediente al despacho para resolver sobre la terminación del proceso o establecer si hay lugar a adelantar un trámite incidental de desacato por la falta de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá,

### **RESUELVE**

**Primero.- REQUERIR** a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ para que, en el plazo de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta

---

<sup>1</sup> F. 115.

providencia, acredite el pago de la deuda objeto de mandamiento de pago.

**Segundo.-** Vencido el plazo de que trata el numeral anterior, **PASE AL DESPACHO** el proceso para determinar si hay lugar a su terminación o al adelanto de trámite incidental de desacato por falta de pago.

**Tercero.- Medidas adoptadas para hacer posibles los trámites virtuales:** todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser enviada únicamente por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Es indispensable (i) escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación del mismo no será posible darle trámite y (ii) enviar archivos DOC, DOCX, o PDF livianos Max 500 k, - verificar que los PDF no tengan páginas en blanco y que tengan calidad para envío por correo, con el fin de que se pueda dar expedito trámite a lo enviado.

En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso<sup>2</sup> las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a los correos electrónicos de las demás partes que se ponen en conocimiento:

[notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co](mailto:notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co)

[notificacionesjudiciales@secretari  
ajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretari<br/>ajuridica.gov.co)

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

**CANALES DE ATENCIÓN:** La atención al público se prestará de manera preferente mediante la **ventanilla virtual del Despacho**, que está

abierta de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m. a través de la plataforma virtual Microsoft Teams. Para acceder a la ventanilla virtual las partes deben dirigirse a la página de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado haciendo clic [aquí\[1\]](#). Allí encontrarán las instrucciones y el enlace para reunirse virtualmente con personal del despacho.

**La atención telefónica al público se prestará a través del número celular 3134895346** cuando no esté abierta la ventanilla virtual y para casos excepcionales que se presenten dentro del horario laboral.

El despacho continúa prestando atención personal, previo agendamiento de cita.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO  
JUEZ**

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo  
Juez Circuito  
Sala 042 Contencioso Adm sección 2  
Juzgado Administrativo  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **addefa0f81bf3d3399a385c0502fc0b87e96d6cf81608f7e5de7c874ecc2455c**

Documento generado en 09/09/2021 03:51:24 PM